

Real Cédula

Año 1780

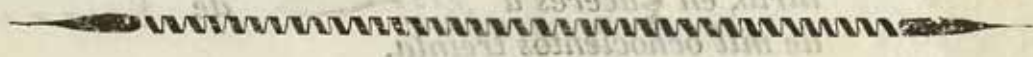
Acuerdos

Que se celebra por el Ayuntamiento de Badajoz

1780



**EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMA-
DURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA
DE CÁCERES.**



*Visto y examinado el expediente formado para la
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de la Puebla de la Calzada
para el presente año, ha tenido á bien nombrar las
personas siguientes.*

*Para Alcalde primero á Pedro y para
Declar: para Alcalde segundo á Casimiro
Pérez: para regidor primero á Alonso Do
minguez: para regidor segundo á Juan Al
varez: para Síndico General á Mateo Riola:
para Diputado á Cristóbal Nov: para Sin
dic persona á Alonso Guzmán, y para
Alcalde de la Hermandad á Rodrigo Bas
trillo*

[Large decorative flourish]

*Por tanto manda al Ayuntamiento de esta Puebla
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,*

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.) y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *siere* de *Enero* de mil ochocientos treinta.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,



Don Juan Martín Delgado,
Secretario.

TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Sublucía Calzada*
para el año de mil ochocientos treinta.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

*Complido y En la Villa de la Puebla de la Calica
a once de Enero de mil ochocientos treinta
su Señoría y suscritos y suscritos*



el Ayuntamiento de esta habiendolo celebrado en
este dia y teniendo a la vista el Real Titulo que
previene respecto por el Sr. Acuerdo de esta Provincia
q.º comprende los regios que han de recibir los Cu-
pulos de Justicia en el benéfico, con inteligencia
de su contenido, autori el Sr. Acuerdo acordaron =
que se que cumplir y ejecutar quanto previene dho
Superioridad, y al efecto entreguen lista a el Algu-
acil 1.º para q.º en este mismo dia entregue a los
comprometidos en el mismo titulo, con encargo de
q.º en el de mañana y al saque de compromiso con
prevencion en sus casas capitulares: verificada la
prevencion se previene a la Justicia de dho Ayuntamiento
y en seguida previene el Sr. Acuerdo que los dho
personas de sus destinos se quitan a cobrarlos en
sus domicilios de cuya posesion se estienda la compe-
tente acta para el Sr. Subscribtor; y por este de-
terminante y cumplim.º asi lo acordaron y fue
firmaron dho. Señores de q.º doy fe =

Pedro Guisado Jernando Pardo

Nota y en esta Villa dia mes y año costumbre
entregue lista a el Alguacil ordinario
comprendida de todos los individuos de Ayun-
to que actualmente lo componen



y de los q.º han sido nombrados electos para
el Real acuerdo de esta Prov.º

Provision y Cedula de la Villa de la Puebla de la Calzada a
Don de Guayo a su il.º Sr. D.º Don Juan de Guayo habiendo
celebrado Ayuntamiento los Señores Juan de Guayo lo com-
puesaron en el año anterior con el fin de poner en
posesion a los q.º lo han de tomar en el pue-
bleto y tocada la Campesana a combocato con
currido la competencia en el Sr. D.º Juan de Guayo que
puede cargo el Sr. D.º Juan de Guayo elegido por
Alcaldes primeros por alguna con infirmitad
q.º lo impide y en el año de hoy en con otras
inteligible la elección q.º el Sr. D.º Juan de Guayo
Prov.º a nombre del Rey N.º Sr. q.º Dios que se
a verdo hacer de los sujetos q.º han de den-
pueser o ejercer con obediencia y justicia y
fuerza de ley en el territorio. Habiendo efec-
to de la futura e inteligencia muy por
menor por el Sr. D.º Juan de Guayo por el Sr.
Ayuntamiento q.º ha de hacer de este modo
se recibio juramento a los q.º han de posesionarse
por su oficio. Ofreciendo cargo de el Campesin
vino y presente con sus cargo. Ofreciendo de
fender y hacer q.º se dependan de la Religion San-
ta q.º profesamos. Obdiendo enq.º a los Sr. D.º Juan
de Guayo Dios que y otros de juramento cobren
no a quien merecen por su Rey y S.º Natu-
ral sin q.º ninguno otro sea coberto q.º
varian el gobierno establecido no habiendo si-
do ninguno voluntario Nacional ni ha-
ber pertenecido a ninguna logia ni asocia-
cion secreta de alguna inteligencia y gobierno.



canon por seducción provida por lo que
 en seguida fueron puestos en posesion que
 recibieron tranquilamente sin la menor opo-
 sition y en la siguiente forma

Alfede primero

Pedro Guzman Delgado enfermero

Alfede Segundo

Antonio Carrasco Nieta

Alfede primero

Alonso Dominguez

Alfede Segundo

Juan Alvarez

Alfede general

Mateo Nieta

Diputado

Cristobal Roca

Alfede primero

Alonso Carrasco

Alfede de la Hermandad

Don Domingo Martillo

Los Diputados son los que han sido puestos
 en posesion con prevencion de Mateo del Sr.
 Alfede primero Pedro Guzman mediante a
 que su responsabilidad es limitada estar levantado

y si talen de lara por su amancianca y ducilidad
 de resultad de la gravedad de aquella y
 su dande puede proporcionan la
 dicitos necesarios a su conyuntura p.
 los conseruaciones adquiridos en el tiempo de
 la fundicion pasando a el efecto de esta pover
 y mutualiza el fomento unuario y queda
 constituida en la puntual obseruacion y custodia
 porcion lo q. tiene ofrecido ejecutar solemnemente
 y en q. en la ejecución actual se haya notado
 la menor subleuacion ni protesta, y en su
 virtud ha sido entregada y seran las dadas su
 rindionale por dho. Senor a los enunciados
 Alades y dadas colocados en sus respectivos
 casales por el dho. gradual p.rosuindo
 se de cuenta con testimonio de este acta de dho.
 p. acuerdo por el dho. inmediato, y lo
 firmen y sellen como acostumbrado
 de q. En el dho. cony. =

Pedro Guirado Fernando Ramollo

Pedro Gragera

Señal a + e
 Gerónimo Nicola Alondomunoz

Juan Alvarez

Mateo Bernal

Crisobal Koss

Alonso Lopez



... de la ... de ... y ...
 ... en ... de ...

Memorandum de ...

... de ... de ...
 ... de ... de ...

Memorandum de ...

... de ... de ...
 ... de ... de ...

Memorandum de ...

... de ... de ...
 ... de ... de ...

Memorandum de ...

... de ... de ...
 ... de ... de ...

Memorandum de ...

... de ... de ...
 ... de ... de ...

Memorandum de ...

... de ... de ...
 ... de ... de ...

Propuesta de concejales

En la villa de la Puebla de la Calzada a primero de octubre de mil ochocientos treinta y cinco
Yo el Sr. Juan Pinedo del Monte
Guardian de el Monte de Beneficencia
Dado en la villa de la Calzada, que vive con su cargo
apropiado segun informo de verdad
Yo el Sr. Juan Pinedo del Monte
de q. of. de

Pedro Gagera

Juan Albarez
Alonso Luvarez

Mate Pinedo
Cristobal Pinedo
Arroyo

Manuel Lopez
Vaca

Propuesta de concejales } En la Villa de la Puebla de la Calzada
a primero de octubre de mil ochocientos treinta y cinco
en Ayuntamiento los S. res q. lo componen y sus eriben por
su orn. al final y en q. se comprenden sus Alcaldes ordinarios,
Regidores, Diputados, Sindico Tral. y Personero; y teniendo
por objeto la propuesta de concejales q. han de ser
bir los mismos empleos en el proximo venidero año con
forme a lo prebuido en la S. Cedula de S. M. q. Dios que.
de diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro
y posteriores vigentes poniendo en execucion su contenido
guardando bucos, y parientes en cuanto sea posible
por la intima union de concejiones entre sus abitantes
se procede ala operacion en triplicadas personas y confor.



licular con formidad en sus votos y en la forma siguiente

Alcalde ordinario primer

D.^o Juan de Cera mayor = Juan Lucas Barrio, y Miguel Castro

Alcalde segundo =

Juan Echeban Barrera, Jose Gragera mayor, y Sancho Perez =

Regidor primero =

Alonso Cordero, Jose Ramos, y Andres Garcia =

Regidor Segundo.

Jose Yerto Fran.^o Romo y Juan Pulido =

Sindico Tral.

Alonso Molano Inzala Calamonte, y Juan Fernandez Ga-

Diputado.

Fernando Gragera, Manuel Dejenis, y D.^o Diego Tourino

Personero

Pedro Yomar, D.^o Alonso Rosado y Andres Guisado =

Alcaldes de la Hermandad =

Mateo Amigo Mendoza, Mateo Sanchez Amigo, y Miguel Paniza =

En lo q. se dio por concluso el acto q. ahe-
secutado esta corporacion con toda imparcia-
lidad y desinterres sin q. en ninguno de los propuestos
concurra la calidad de haber sido indubido de la mi-
sicia de amada Nacional ni pertenecido a ninguna
de las sociedades reprobadas por las Leyes cuyo principio
asido desconocido en esta Villa, y todos acreedores a obte-
ner los destinos para q. son propuestos: determinando Dtos
Señores señores. Testimonio de este Acta y con el corres-
pondiente oficio se dirija al Real Acuerdo de esta Prov.
por mano del S. Regente de la misma en pliego curra-
do y franco de porte segun esta prebenido en su puerio
en. de veinte y ocho de Abril del proximo año y lo
firmaron y señalaron segun acostumbra Dtos. S.

Yo y fe=

Señal de fe de A. en no domingo

Pedro Gragera S. Casimiro Ricala

Juan Alvaroz

Antonio Godillo

Cristobal Roa

Antemiz

Nombram. de Mayordomos

Martín de Leary

En la Villa de la Puebla de la Sagra a treinta
y uno de Dize de mil ochocientos treinta



abiendo Celebrado Ayuntamiento los Sres que subscri-
ben asociados del Cabildo Parroco interino con obje-
to al nombram.º de Mayordomo de Espaldas que
se tuera en esta Pórrge de que son Patronos y
ben servir las en el proximo bendito año lo que e-
cutan á unanimes en la forma siguiente =

Fabrica de la Yglesia

Para Dna Mayordomia eligendose Sres á Alon-
so Inagera Defensor legal legitimo del Sr. Juez =

Nra. Sra. de Concepcion

Para esta se eligien al que es Teribio Barba-
no Sindico Jucio de las Regatras que corresponden
a esta Corporacion y Parroco =

Nra. Sra. de Encarnacion

Continua Alonso Parrena bajo las mismas Circun-
stancias que la anterior =

[Handwritten signature]

Animas

Para D^{ha} Mayor^{domia} elegen d^{tos}.
Sres por ser de su entera satisfacion y confianza
á Antonio Guillen mayor del estado soltero =
Hospital

Para la enmendada á Fr^{co} Fran^{co} Casado
Sr^{te} Sebastian

Para esta á Juan Perez Notario
Santiago

Continúa a cargo de Fr^{co} Antonio por poseer
finca con esta carga.

Con lo que se concluyo d^{tos}. nombramiento que firman
d^{tos}. Sres de que doy fe =

Pedro Gragera

Alonso Domínguez

Juan Albarez

Cristobal Roa

Virrey de la Hecha
y su secretario

Mateo Brola